



000008

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 21 de julio del 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 01646-2016-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el Informe Legal N° 421-2016-MDSJM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Estudio Técnico Sustentatorio y propuesta de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Miraflores, para su evaluación y aprobación por el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 428-2016-SGOPCGT-GDU-MDSJM, de fecha 03 de junio del 2016, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Estudio Técnico Sustentatorio y Propuesta de Reajuste de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Miraflores elaborado;

Que, mediante el Memorandum N° 672-2016-GDU/MDSJM, de fecha 06 de junio del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión favorable, para continuar con el trámite del procedimiento especial del cambio de zonificación, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 421-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 20 de junio del 2016, concluye emitiendo opinión en el sentido que el Estudio Técnico Sustentatorio y Propuesta de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Miraflores, se encuentra dentro del marco normativo vigente, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 1911-MML y la Ordenanza N° 1862-MML, por lo que resultaría procedente su aprobación, recomendando su elevación al Concejo Municipal a fin de que se evalúe y de considerarlo pertinente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo y se disponga su envío a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su trámite correspondiente, debiéndose disponer su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y las prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de tal manera, son competentes para planificar su desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 1) inciso 1.2), del artículo 79°, concordante con el numeral 1) inciso 1.2) del artículo 161° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función de la Municipalidad Provincial aprobar el Esquema de Zonificación de áreas urbanas y el control del uso del suelo; asimismo, el artículo 73° de la norma citada, señala que corresponde a las Municipalidades Provinciales como función específica, el planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial; y que, los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo, que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y normas provinciales sobre la materia;

///...



000009

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016/MSJM

Que, mediante la Ordenanza N° 1084-MML, se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, que forman parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana;

Que, mediante la Ordenanza N° 1911-MML, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 21 de noviembre del 2015, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula las normas sobre procedimientos de Cambio de Zonificación de Lima Metropolitana, estableciendo en su Segunda Disposición Final que los gobiernos locales distritales de la provincia de Lima tienen el plazo de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para presentar sus Proyectos de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos de Suelo de su respectivo distrito, de conformidad con lo normado en la Ordenanza N° 1862-MML;

Que, en este sentido, la Ordenanza N° 1862-MML, que regula el proceso de planificación del desarrollo territorial urbano del área Metropolitana de Lima, señala en su artículo 20° que el Reajuste Integral de la actual Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, su Reglamento, el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas y los consecuentes Esquemas o Planos de Zonificación Distrital, consiste en el proceso técnico de racionalizar la actual calificación que presentan estas normas, adecuándola a la realidad urbanística, constructiva y funcional que hoy en día registra la ciudad metropolitana, incorporando su dinámica y tendencias, así como, obligatoriamente, la nueva tipología de Zonificación del suelo urbano de Lima que se precisa en la presente Ordenanza;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en artículo 41° que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a los considerandos de hecho y de derecho glosados precedentemente, con los informes técnicos favorables de las áreas competentes, resulta factible la aprobación de la Propuesta de Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Miraflores;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

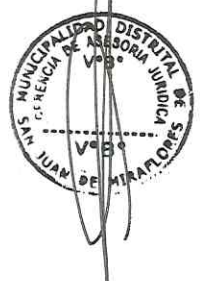
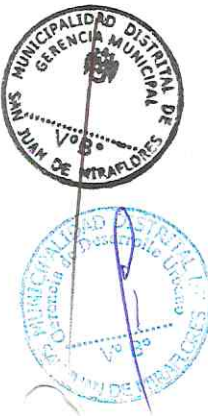
ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta de **REAJUSTE INTEGRAL DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, cuyos Anexos se acompañan y forman parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- REMITIR los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento, trámite y aprobación correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo y los Anexos que forman parte integrante del mismo en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
.....
ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERNARDEZ MERCILLA
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
.....
DR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE